

VISTOS:

El Memorando N° D000284-2021-GGR, de fecha 26 de marzo de 2021, Oficio N° D0000352-2021-GRC-DA, de la Dirección de Abastecimiento mediante el cual SOLICITA la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 - PAC, en su Tercera Versión, Informe N° D000021-2021-GRC-DA-LOM; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000017-2021-GRC-GGR**, de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, en su **Primera Versión**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica: ***“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”***;

Que, el Numeral 6.4, del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica: ***“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”***.

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE**, prescribe en su Numeral 7.6.1, lo siguiente: ***“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”***.

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la

información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; **precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimientos, solicita la **APROBACIÓN** de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones en su **TERCERA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR Y EXCLUIR** las siguientes Contrataciones:

INCLUIR:

1. Procedimiento de Selección **N° 36**: Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la **"Adquisición de Combustible para la Operatividad de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, y para Acciones de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"**, con un valor estimado de S/. 318,030.00 Soles.
2. Procedimiento de Selección **N° 37**: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **"Adquisición de Camarotes Bipersonales de Metal 1 Plaza (Dos Niveles) – Desmontables contar con bienes para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres"**, con un valor estimado de S/. 250,000.00 Soles.

Cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal.

EXCLUIR:

1. Procedimiento de Selección **N° 14**: Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la **"Adquisición de Combustible para la Operatividad de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Atención Frente al Decreto Supremo N° 185-2020-PCM Declaratoria de Estado de Emergencia por el Pliego Inminente ante Déficit Hídrico"**, con un valor estimado de S/ 325,790.00 soles.

Cuyo detalle se encuentra en el cuadro Anexo N° 02; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal;

Que, asimismo señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF y en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria, y en atención al párrafo 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que a la letra dice **"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**, por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección antes descritos así como la exclusión de los Procedimientos de Selección antes citados, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2021.

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al literal c) del numeral 2 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio para aprobar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en su **TERCERA VERSIÓN**; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados así como la Exclusión del Procedimiento de Selección descrito precedentemente, cuyo detalle figura en los cuadros Anexos N° 01 y 02, los cuales forman parte de la presente resolución;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y contando con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2021 en su **TERCERA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO Y EXCLUYENDO** los Procedimientos de Selección descritos en su parte considerativa, cuyo detalle figuran en los cuadros Anexos N° 01 y 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
VICTOR ABEL RODRIGUEZ ARANA
ENCARGADO(A)
GERENCIA GENERAL REGIONAL